

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 23

Referencia:

Año: 1910

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-04-1910

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO

Gaceta Oficial: 01109

Publicada el: 19-04-1910

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.680

Rollo: 122

Posición: 115

Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 468. Panamá, 18 de Abril de 1910.

El señor P. Canavaggio pide en el presente memorial se den las órdenes del caso para que le sean devueltos los derechos pagados sobre seis (6) botellas de ginebra Bols' que resultaron rotas en travesía (30 botellas que le llegaron en el vapor «Odenald».

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón y el del señor de la Hamburg-Amerika Linie, en los que se comprueba ser cierto lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que devuelva las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por impuesto de introducción de las seis (6) botellas de ginebra en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 469.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 469. Panamá, 18 de Abril de 1910.

El señor P. Canavaggio dice en el escrito precedente que en una partida de inculenta y dos (2) barricas de vino, Heado en el vapor «Buenos Aires», resultó marcada con el número 30 completamente vacía, y por tanto solicita se le devuelvan los derechos que pagó por ella.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la Compañía Transatlántica Española, comprobantes de la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que devuelva las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por impuesto Comercial sobre la barrica de vino en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 470.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 470. Panamá, 18 de Abril de 1910.

En el anterior memorial manifiesta el señor P. Canavaggio, que en la factura usual correspondiente a veinte (20) canes de agua mineral St. Galmier que recibió de Marsella en el vapor «Citta di Torino», declararon los embarcadores por error que su valor era de Fcos. 3000.00, cuando el verdadero es de Fcos. 1250.00, o sea, menos el 2% ó sean Fcos. 245.00, como consta en la factura comercial, y de lo que acompaña por embarques de igual naturaleza, y solicita por tal motivo se le devuelva la suma que pagó de más por el impuesto Comercial.

En mérito de lo expuesto y en atención que por los citados documentos se comprueba que hubo error al declarar su valor que del que realmente tienen dichas canes de agua mineral.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que devuelva las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio la suma pagada de más por impuesto Comercial sobre las canes en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 472.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 472.—Panamá, Abril 18 de 1910.

El señor José Diez manifestaba en el anterior memorial que por vapor «Oruba» ha recibido á su consignación cincuenta y seis (56) bultos de mercancías y muebles de su uso personal, y pide que habiendo cobrado en la Administración de Hacienda de Colón el Impuesto Comercial, se impartan las órdenes necesarias á fin de que le sea devuelto.

Este Despacho teniendo en cuenta que entre los efectos que exonera la Ley 13 de 1905, no están comprendidos los que se refiere el peticionario, no puede acceder á la gracia que se solicita, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 473.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 473.—Panamá, Abril 18 de 1910.

Visto el memorial que procede del señor Antonio A. Cate, en el que manifiesta que por vapor «Perú», procedente de Eten, ha recibido tres (3) cajetas, sin los documentos consulares, y pide se le permita el registro, previo depósito por valor de los derechos correspondientes; y en atención á que tampoco han llegado á este Despacho los documentos que debe enviar el Consal respectivo.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que conceda plazo al señor Antonio A. Cate para la presentación de los documentos consulares en referencia, y para que le erija un depósito en dinero equivalente al valor del Impuesto Comercial más los derechos consulares. El depósito será devuelto á la presentación de los citados documentos, los que deben estar certificados antes del despacho del buque que contenga los animales en alusión.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 474.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 474.—Panamá, Abril 18 de 1910.

En memorial suscrito por el asidido señor Francisco Azófrate, contra dicho señor al Poder Ejecutivo para que se le exonere del pago de la contribución de inmuebles que pesa sobre los edificios destinados á templos chinos en esta ciudad, basando su solicitud en el artículo 43 de la Constitución de la República, la cual dispone que "los edificios destinados á cualquier culto & c, no podrán ser gravados con contribuciones".

Para poder resolver la petición anterior, se solicitó informe al señor Gobernador de esta Provincia acerca de dichas casas y el funcionario expuso en nota número 266 de 14 de los corrientes, cumple su cometido expresando que los edificios en referencia deben ser considerados más bien como "casinos", pues en ellas se ejecutan actos completamente independientes del ejercicio del culto: se juega, se dan banquetes, se depositan mercancías y se hospeda á individuos de la Colonia China.

En vista de todo lo expuesto, lo que no ofrece duda alguna de que esos edificios no son destinados exclusivamente al fin que la ley determina para ser exonerados de contribución.

SE RESUELVE:

No se accede á lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 23 DE 1910.

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta el servicio interno de la Secretaría de Fomento.

El Secretario de Fomento.

En uso de la facultad que le concede el artículo 70 del Decreto número 22 de los corrientes,

DECRETA:

Las horas de despacho diario en esta Secretaría serán de 8 á 11 a. m., y de 2 á 5 p. m. excepto los domingos y días feriados; pero deberá trabajarse aún en estos días ó á horas extraordinarias cuando las necesidades del servicio lo exijan, siempre que lo disponga el Subsecretario.

Los empleados que sin excusa legal no concurren á la oficina ó se presentaren tarde ó que sin permiso previo se ausentaren de la oficina en las horas de trabajo ordinario ó no concurren al Despacho en las horas ó días extraordinarios que Eje el Subsecretario serán reprendidos y en caso de reincidencia serán multados ó destituidos.

Las excusas para no asistir á la oficina por causa de enfermedad ó otro motivo legal ó para ausentarse de ella en las mismas causas, serán recibidas por el Subsecretario del Departamento y en su defecto por el Jefe de Sala. 50.

Además de los asuntos del servicio, especialmente los porteros, ningún em-

pleado deberá salir de la oficina sin dar cuenta de ello al Subsecretario ó al respectivo Jefe de Sección, aunque la orden, comisión ó encargo haya sido dado por el Secretario.

El Subsecretario como Jefe inmediato de los empleados de la Secretaría distribuirá el trabajo de la manera que crea más conveniente pero siempre tendrá en cuenta lo siguiente:

1º Que cada Jefe de Sección es responsable de los trabajos de su Sección, de modo que deba dar á cada uno de ellos todos los asuntos de la Sección para que los despachen por sí y por medio de sus empleados, de acuerdo con las instrucciones que recibían ó las anotaciones que se hagan en cada documento.

2º Los Jefes de Sección son responsables de la corrección y limitación de los libros de la Sección respectiva.

3º Habrá un empleado subalterno que tendrá especialmente á su cargo el libro de Registro de los documentos que entran al Despacho, y otro que llevará el Registro de las cuentas que deben ser vistas por la Secretaría.

4º En cada Sección se tendrá un archivo especial de los documentos y libros que correspondan á la Sección, el cual estará al cuidado del empleado que designe el respectivo Jefe de Sección, bajo la absoluta responsabilidad de éste.

Se llevarán en la Secretaría los siguientes libros así:

SECCION PRIMERA.

- El de Decretos.
- El de Resoluciones.
- El de contratos celebrados por la Secretaría.
- El de contratos celebrados por otras oficinas, que sean aprobados por la Secretaría.
- El de posesión de empleados.
- El de órdenes para útiles de escritorio.

SECCION SEGUNDA.

- El de denuncias de minas.
- El de títulos de minas.
- El de distribución de semillas á los agricultores.
- El de distribución de maquinarias agrícolas.

- El de contratos con agricultores para establecerse como agricultores.
- El de Registro de Patentes de invención y Prácticas.
- El de Registro de Marcas de Fábrica.
- El de inventario de la oficina.

SECCION TERCERA.

- El de Registro General de los documentos que entran á la Secretaría.
- El de Registro de los empleados públicos dependientes de la Secretaría y el de los obreros y jornaleros al servicio del Gobierno en las obras públicas.
- El de Registro de cuentas.

- El de Registro de gastos en sala de obra pública, sea por contrato ó por Administración.

- El de distribución local de correspondencia.
- El de entrega de correspondencia en el correo.
- El de servicio de jornaleros en el aseo de la ciudad.

SECCION CUARTA.

- El de Registro de planes, detalles, presupuestos, especificaciones y pliego de cargos de las obras públicas.
- El de Registro de los materiales y maquinarias pertenecientes al Gobierno.

- El de Estados y Salidas de...

Plales en el Depósito del Gobierno de... tinadas a las obras públicas.

Los de órdenes para materiales des... tinados a las obras públicas.

De toda nota, comunicación, tele... gramática etc., quedarán copias en la... respectiva Sección, las cuales serán...

Así, cada mes deberá formarse en... cada Sección un legajo con copias de...

Lo mismo deberá hacerse con las... copias de resoluciones que entren a...

Las notas que se despachen y los... telegramas que se dirigen deben llevar...

Las notas de la Sección primera con... el número de expediente con el de la...

Las resoluciones de la Sección se hará... el número de expediente con el de la...

Las notas en el expediente serán... copiadas con muchos ejemplares de...

Prohíbese a cualquier de los particu... lares y a los empleados de otras oficinas...

Quédase prohibido a los empleados... de la Secretaría, durante las horas de...

Los informes o datos que los particu... lares o funcionarios públicos deseen...

Los empleados de la Secretaría han... rán observar al público las prescripc...

Se hará el depósito de 10 a 11 de la... mañana y de 1 a 2 de la tarde para...

Tal como lo cursa en la Secreta... ría de Fomento, en el carácter de...

De la pérdida o extravío de los li... bros mandados a llevar por el pre...

Los Oficiales y Escribanos de Sección... copiarán en el momento de recibirse...

A los empleados de esta Secretaría... se les concede la gracia, como premio...

Parágrafo. No podrá concederse... este permiso. A la vez, a dos emplea...

Quando un empleado necesite hacer... uso del permiso a que se refiere el...

Si dos o más empleados solicitaren... en un mismo día el permiso de que...

Los negocios que entren a la Secreta... ría se despacharán en cuanto sea...

Es prohibido a los particulares in... teresados con los empleados subalter...

Los Jefes de Sección serán responsa... bles por la demora indebida en el...

La falta de arreglo de los documen... tos que deban reposar en el archivo...

El empleado subalterno que durante... un mes o más faltare más de tres...

Las dudas que ocurran acerca de... los negocios cuyo despacho fuere...

Este reglamento, en lo que concierne... a los libros, legajos y numeración...

El Secretario de Fomento,
J. E. LAFRANCO

El Subsecretario,
Luis E. Alfaro.

República de Panamá, Poder Ejecuti... vo Nacional, Panamá, 9 de Marzo...

CARLOS A. MENDOZA
El Secretario de Fomento,
J. E. LAFRANCO.

RESOLUCION NUMERO 83.
República de Panamá.—Poder Ejecuti... vo Nacional.—Secretaría de Fomento...

Visa la nota número 1.874, de... aver dirigida a este Despacho por el...

Se presenta:
Aceptase la renuncia presentada...

Por Decreto especial se llenará la... vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario,
Luis E. ALFARO.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:
Panamá.

Yo, Milcíades Rodríguez, vecino de... este Distrito, a Ud. respetuosamente...

En el lugar denominado «Cerro-ban... co» he descubierto una mina de cobre...

Pido desde ahora para la medida de... la mina el mismo lugar en que ella...

Acompaño copia del aviso dado al... señor Alcalde del Distrito de Tolé, y...

Hago constar que esta mina está... situada en jurisdicción del Distrito...

Sirva Ud. disponer se le dé a este... decreto el curso legal.

Santiago, Abril 9 de 1910.
M. RODRIGUEZ.

3 vs. 2

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:
Panamá.

Yo, Milcíades Rodríguez, vecino de... este Distrito a usted manifiesto:

Que deseo obtener en posesión y... propiedad para mí, tres pertenencias...

La expresada mina está situada en... el lugar denominado «Cerro-Banco»...

Pido desde ahora para las medidas... de las pertenencias, el lugar donde...

Acompaño copia del aviso dado al... señor Alcalde de Tolé y la constan...

Sirva Ud. disponer se le dé a este... decreto el curso legal.

Santiago, Abril 9 de 1910.
M. RODRIGUEZ.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Panamá, Abril 14 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas, Suma, Salidas, Existencia en caja.

Panamá, Abril 15 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Panamá, Abril 16 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

Avisos Oficiales

AVISO.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se... recibirá en la Tesorería General de...

Panamá, 2 de Abril de 1910.

El Tesorero General de la Repúbl... ca,
J. J. MENDEZ.

Tipografía Moderna—Panamá